



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La solicitud de modificación presupuestaria por el monto de Bs. 269.500,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), para el Departamento de Cultura y Patrimonio, para la edición del Libro de los 450 años de la Fundación de Santa Cruz de la Sierra, que no modifica el techo presupuestario, más los documentos adjuntos al expediente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 109 de la Ley N°2028 de Municipalidades, determina que: "En la ejecución presupuestaria, sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gastos de Servicios Personales".

Que, de acuerdo, al Artículo 4° del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."

Que, el Artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, conforme al Artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 004-A/2000 dispone: "El traspaso de apropiaciones presupuestarias, consiste en una reasignación de las mismas, que no afecta el total de gastos aprobados por el H. Concejo Municipal. El régimen de traspasos de apropiaciones presupuestarias para el Gobierno Municipal, se ajustará a las siguientes normas: - El Alcalde, mediante Resolución Administrativa expresa, podrá aprobar los traspaso de partidas presupuestaria a nivel de proyectos, actividades y obras, siempre que no superen los límites presupuestarios para dichas categorías presupuestarias, respetando las excepciones señaladas en el presente reglamento, en el artículo relativo a los límites presupuestarios".



CONSIDERANDO:

Que, mediante informe técnico de fecha 14 de enero de 2011 el Departamento de Cultura y Deporte, justifica la solicitud de modificación presupuestaria para realizar la edición del libro 450 años de la fundación de Santa Cruz, todo ello al amparo del artículo 20 del Decreto Supremo N° 29881.

Que, mediante Presupuesto Com. Int. N° 034/2011 del 27 de enero de 2011 se informa que con el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado y habiéndose cumplido lo que establece el Decreto Supremo N°29881 en su artículo 20 es necesario se autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria mediante Ordenanza Municipal toda vez que esos traspasos son entre distintos proyectos, sin embargo no modifica el techo del presupuesto gestión 2011 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 91/2010 de fecha 30/09/2010.

Que, por Informe Legal N°21/2011 de fecha 09 de febrero de 2011 emitido por la Asesora Legal de OMAF, justifica la modificación presupuestaria recomendando la modificación presupuestaria sea aprobada mediante Ordenanza municipal considerando que estos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011.

Que, el Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria, suscrito por el Ejecutivo Municipal, solicita la modificación por el monto de Bs. 269.500,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 Bolivianos), para el Departamento de Cultura y Patrimonio, para la edición del Libro de los 450 años de la Fundación de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Modificación Presupuestaria, solicitada por el Departamento de Cultura y Patrimonio, se encuentra enmarcada de las normas relativas para tal efecto, además que dichos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades N° 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA la modificación presupuestaria, por el monto de Bs. 269.500,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), para el Departamento de Cultura y Patrimonio, para la edición del Libro de los 450 años de la Fundación de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS:

Categoría Programática 23 0000 001

25400	(Productos metálicos)	Bs. 24.000,00
39500	(Útiles de escritorio y oficina)	Bs. 14.000,00
39700	(Útiles y materiales eléctricos)	Bs. 9.500,00

Categoría Programática 23 0000 002

25600	(Servicio de imprenta y fotográficos)	Bs. 3.750,00
-------	---------------------------------------	--------------





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



26990	(Otros Servicios)	Bs. 73.050,00
43200	(Maquinaria y equipo de producción)	Bs. 7.000,00
22600	(Transporte de personal)	Bs. 1.000,00
25900	(Servicios manuales)	Bs. 7.200,00

Categoría Programática 23 0000 011

22600	(Transporte de personal)	Bs. 10.000,00
25600	(Servicio de imprenta y fotográficos)	Bs.120.000,00

PARTIDA A SER INCREMENTADA:

Categoría Programática 23 0000 011

26990	(Otros Servicios)	Bs.269.500,00
-------	-------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 16 días del mes de marzo de dos mil once años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra

CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio

CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 17 de marzo de 2011


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA